

1704-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 1455-DRPP-2024 de las trece horas con diecinueve minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **AVANZA** que la estructura del cantón de **Esparza** se encuentra incompleta, al persistir la inconsistencia señala para la acreditación del nombramiento de la señora Merely Solórzano Rodríguez, cédula de identidad n.º604970801 como tesorera propietaria y delegada territorial suplente, por no contar en nuestros archivos con la carta de aceptación de nombramiento en ausencia.

En fecha diez de diciembre de los corrientes, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación de la señora Solórzano Rodríguez.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602860719	LUIS FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604860298	JORGE LUIS RAMIREZ GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
604970801	MERELY SOLORZANO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
603150248	SONIA IVANNIA GARCIA MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
117780253	DILANY MARIA CHACON RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
604770291	EDMOND ANDRES SOLORZANO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604500010	ANIBAL EDUARDO GOMEZ REYES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602860719	LUIS FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603150248	SONIA IVANNIA GARCIA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
604860298	JORGE LUIS RAMIREZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117780253	DILANY MARIA CHACON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604770291	EDMOND ANDRES SOLORZANO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos